

Nacional

Gobierno y sindicatos consiguen su primera aproximación para alcanzar el pacto social

Página 32



Corcuera acudía ayer al Congreso, donde se debaten los Presupuestos Generales del Estado. (TELEFOTO EFE)

Corcuera no confirma que vaya a dimitir y deja la decisión para la próxima semana

La «patada en la puerta» no es constitucional, pero la retención sí

Madrid. COLPISA Y EFE

El pleno del Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucionales dos artículos de la controvertida ley de Protección de la Seguridad Ciudadana, conocida como «Ley Corcuera», entre los que se encuentra su precepto más polémico, el artículo 21, que permitía a las Fuerzas de Seguridad la entrada y registro domiciliario sin orden judicial para perseguir los delitos de narcotráfico.

ladarse a comisaría para ser identificado y la inconstitucionalidad del artículo 26-J por «apoderamiento a la potestad reglamentaria para la configuración de ilícitos administrativos, cuando sería necesario determinación en norma con rango de ley». Respecto al artículo 21.2 relativo a la entrada en domicilio, la sentencia matiza en sus fundamentos jurídicos que no es inconstitucional una «formalización legislativa» del concepto de delito flagrante a efectos de la entrada en domicilio. Sin embargo, el artículo añade que tal regulación legal ha de

respetar el contenido esencial del derecho fundamental reconocido en el artículo 18.2 de la Constitución, que establece que el domicilio es inviolable y que ningún registro podrá hacerse sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en casos de flagrante delito. En cuanto al artículo 20 que se declara constitucional en la sentencia, explica que la privación de libertad a efectos de identificación no es contraria a la Constitución y puede ser prevista por el legislador «porque está suficientemente determinado -en la ley- y es proporcional a la finali-

dad que persigue». Los artículos 20 y 21 causaron una fuerte polémica en distintos sectores políticos, judiciales y sindicales durante la larga elaboración y tramitación parlamentaria del proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana, que fue aprobada por el Parlamento el 13 de febrero de 1992. Contra la ley, presentaron recursos de inconstitucionalidad el PP, el Parlamento de las Islas Baleares, la Junta del Principado de Asturias, mientras que las Audiencias de Madrid, Sevilla y Palma de Mallorca presentaron cuestiones de inconstitucionalidad.

«Ayer dije lo que dije...»

Corcuera, eludió anoche -antes de conocerse la sentencia del Tribunal Constitucional (TC)- hacer comentarios sobre la (entonces) posibilidad de una inminente sentencia respecto a la ley de seguridad ciudadana y remitió a los periodistas a la rueda de prensa que al respecto ofrecerá la próxima semana. Corcuera acudió a la Cámara Baja para emitir su voto a las enmiendas debatidas en pleno y en los pasillos del Congreso y ante las preguntas, dijo que no tenía nada nuevo que añadir a sus declaraciones realizadas por la mañana y aseguró que hablará con los representantes de los medios de comunicación la próxima semana, en una rueda de prensa sin concretar todavía. Por la mañana, había asegurado que si el TC decidía anular alguno de los controvertidos artículos de la Ley de Seguridad Ciudadana mantendría

su «coherencia», en una supuesta insinuación a su compromiso de abandonar su cargo, aunque en todo momento rehuyó pronunciar la palabra dimisión. Durante su comparecencia ante los medios de comunicación tuvo que responder a varias preguntas que hacían referencia a su compromiso de abandonar el cargo si la ley que lleva su nombre era declarada inconstitucional. Negó que en el pleno del Congreso del pasado miércoles hubiera reiterado su voluntad de dimitir en el supuesto mencionado, y para argumentarlo realizó un peculiar, a la par que sorprendente, juego de palabras: «Ayer dije lo que dije y no creo que dijera lo que usted dice e interpreta que dije. Hace mucho tiempo que dije lo que tenía que decir, y lo que señalé ayer es que, en política, la coherencia y la responsabilidad son importantes».

Conde-Pumpido: «No es rentable disminuir las garantías jurídicas»

Madrid. EUROPA PRESS

Cándido Conde-Pumpido, portavoz de la asociación judicial Jueces para la Democracia, manifestó ayer, en relación con la sentencia del Tribunal Constitucional que anula uno de los artículos más polémicos de la Ley de Seguridad Ciudadana, conocida como «Ley Corcuera», que confía en que «este varapalo jurídico induzca definitivamente al Ministerio del Interior a comprender que el camino de disminución de las garantías jurídicas ni es legítimo ni tampoco es políticamente rentable a la larga».

Eduardo Perdiguero, portavoz de la asociación judicial «Francisco de Vitoria», declaró que «la gran beneficiada ha sido, sin duda, la libertad».

Perdiguero manifestó que el artículo declarado inconstitucional -que permitía la entrada en un domicilio sin mandamiento judicial cuando las FSE tuviesen constancia de que se está cometiendo un delito de narcotráfico- «suponía un ataque a las garantías de los derechos fundamentales, que deben mantenerse a toda costa».

El vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial, José Luis Manzanares, manifestó que «hoy es un buen día para el Estado de Derecho».

Sin sorpresas

El portavoz de la Asociación Profesional de la Magistratura (APM), Angel Calderón, manifestó ayer que no le ha sorprendido nada la decisión del Alto Tribunal de anular parcialmente la Ley de Seguridad Ciudadana, conocida popularmente como «Ley Corcuera», «ya que es la línea que hemos sostenido desde que entró la Ley», y añadió que el artículo 21.2 era «un paso atrás en las garantías que establece la Constitución». Calderón explicó que la aplicación escasa que se ha hecho de ese precepto «ha planteado más problemas que soluciones ha deparado», y aseguró que a partir de ahora habrá que ser «más cuidadoso en la investigación sobre delitos de narcotráfico y ser más escrupuloso en la aplicación de la ley».

El dirigente del PP, Federico Trillo, manifestó por la mañana que su grupo esperará a conocer la sentencia para emitir una opinión. En cuanto al anuncio realizado por el ministro de dimitir si el Alto Tribunal declaraba inconstitucional alguno de los preceptos de esa ley, Trillo respondió que es «su problema» y que los populares ya analizarán la dimensión política del fallo de inconstitucionalidad.

El segundo precepto anulado por el alto tribunal es el artículo 26.J, relativo a las infracciones leves de seguridad ciudadana.

Por el contrario, otro de los preceptos que más polémica levantaron, el artículo 20, es declarado constitucional. Este artículo consagraba la «retención» policial y permitía a las Fuerzas de Seguridad requerir a los ciudadanos que acudieran a dependencias policiales a efectos de identificación.

En una sentencia hecha pública ayer por el alto tribunal, se anula el artículo 21 de la llamada «Ley Corcuera» y se declara constitucional el artículo 20, por el que se autoriza a la policía a requerir a un ciudadano a tras-